

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1181/2003 (PD. 5417/2006).

NIG: 2906742C20030026182.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1181/2003. Negociado: JA.
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María del Carmen Pino Vargas.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Contra: Iconsa, S.A. y Manuel Fernández Roger.

Procurador: Don Lloyd Silbermann Montañez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 1181/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga a instancia de María del Carmen Pino Vargas contra Iconsa, S.A. y Manuel Fernández Roger sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veinte de junio de dos mil seis.

El Sr. don Jose Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario 1181/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante M.ª del Carmen Pino Vargas, representada por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar y asistida del Letrado Sr. Platero Rodríguez; y de otra como demandada la entidad Iconsa S.A., en rebeldía procesal y don Manuel Fernández Roger, representado por el Procurador don Lloyd Silbermann Montañez, asistido de la Letrada Sra. García Olmo.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Chacón Aguilar, en nombre y representación de doña María del Carmen Pino Vargas, contra Iconsa y don Manuel Fernández Roger, representado por el procurador Sr. Silbermann Montañez, se acuerda:

1.º Declarar que la demandante es dueña, con carácter privativo, de la siguiente finca: « piso vivienda letra F, tipo B, en planta 8.ª, del Bloque 6/1 del Barrio de la Asunción, finca registral núm. 16.393/A del Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga, adquirido por la mercantil Iconsa S.A., por contrato privado de compra-venta de fecha 27 de marzo de 1980, incorporado a estas actuaciones como documento núm. 6».

2.º Condenar a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

3.º Condenar a Iconsa a otorgar, conjuntamente con la demandante, los documentos notariales necesarios para conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio ahora declarado.

4.º Absolver a doña María del Carmen Pino Vargas de las pretensiones contra ella ejercitadas.

5.º Imponer al demandado reconviniendo la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo juzgado, en el plazo de cinco días hábiles y en la forma establecida en los artículos 457 y ss. de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Iconsa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de noviembre de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 31 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 264/2004 (PD. 5416/2006).

NIG: 2906742C20040004532.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 264/2004. Negociado: C.
Sobre: Juicio Ordinario.

De: Doña Encarnación Florido Jurado.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Letrada: Sra. Moreno Marín, Amalia.

Contra: Promociones Calima.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 264/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Encarnación Florido Jurado contra Promociones Calima sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a siete de septiembre de dos mil cinco.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 264/2004-C a instancias de doña Encarnación Florido Jurado, representada por la procuradora doña Amalia Chacón Aguilar y con la asistencia letrada de doña Amalia Moreno Marín, frente a la entidad mercantil Promociones Calima, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña Encarnación Florido Jurado frente a la entidad mercantil Promociones Calima S.L. con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara el dominio de doña Encarnación Florido Jurado sobre la vivienda sita en Málaga, la Calle Nuestra Señora de Tíscar núm. 3, planta Cuarta, Puerta Uno, e ins-

crita en la actualidad a nombre de la entidad Promociones Calima S.L. en el Registro de la Propiedad número Seis de Málaga, finca registral número 6097-B, folio 90, tomo 2062, libro 278.

2. Se ordena la cancelación de la vigente inscripción de dominio de la mencionada finca la inscripción del dominio a nombre de doña Encarnación Florido Jurado.

3. Se condena a la entidad demanda al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución y en el que habrá de citarse la Resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herman Dannesberger, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil seis.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 198/2005 (PD. 5423/2006).

NIG: 2905441C20051000160.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 198/2005. Negociado: JM.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M.

Procurador: Sr. Rosas Bueno Francisco E.

Letrado: Sr. José Soldado Gutiérrez.

Contra: Don Herman Dannesberger.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 198/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M. contra Herman Dannesberger sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Rosas Bueno, Francisco E. en nombre y representación de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., contra don Herman Dannesberger sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 3.560,97 euros, mas los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de

Málaga en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herman Dannesberger, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a cuatro de octubre de dos mil seis.- El/la Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 204/2005.

NIG: 2905441C20053000317.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 204/2005. Negociado: IS.

De: Doña Yolanda España González.

Procuradora: Sra. Ruiz Leña, Alicia.

Letrada: Sra. Yolanda Fernández Torres.

Contra: Don Antonio González Rodríguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento separación contenciosa (N) 204/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuengirola a instancia de Yolanda España González contra Antonio González Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a cinco de diciembre dos mil cinco.

La Sra. doña Silvia Collcarreño, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa 204/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Yolanda España González, representada por la Procuradora, Sra. Ruiz Leña y asistida de la Letrada, Sra. Fernández Torres; y de otra como demandado don Antonio González Rodríguez, en situación de rebeldía procesal; y

FALLO

Que estimando la demanda de separación formulada por la Procuradora, Sra. Ruiz Leña, en nombre y representación de doña Yolanda España González, contra don Antonio González Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado entre doña Yolanda España González y don Antonio González Rodríguez, acordándose las siguientes medidas complementarias:

1. No ha lugar a la fijación de pensión compensatoria, por no quedar acreditados los requisitos y presupuestos del artículo 97 del Código Civil.

2. Se mantienen el resto de medidas acordadas en Auto de Medidas Provisionales de 12 de septiembre de 2005, que se elevan a definitivas